



Bogotá D.C., 28 de febrero de 2023

Doctora
ROSA EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Magistrada
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
rmontant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Contraseña:QpbSOd6QQp

Asunto: Traslado por competencia - MJD-EXT23-0005856.

Cordial saludo,

La Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho recibió comunicación de la señora GLORIA PATRICIA MONTES GARCIA radicada con el número del asunto, mediante la cual consulta lo siguiente:

"1. - si existen actualmente jueces de paz en la ciudad de Manizales y el Municipio de Villamaría. 2. - Como acudir al Juez de Paz de Manizales o Villamaría. 3. - Cual es el procedimiento para acudir a esta persona, pruebas que pretendo hacer valer y como me puede ayudar a resolver un conflicto".

De acuerdo con lo consultado, es importante señalar que el Ministerio de Justicia y del Derecho no tiene dentro de sus facultades legales, la de intervenir en este tipo de asuntos, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2017, que establece:

"El Ministerio de Justicia y del Derecho como cabeza del sector justicia y del derecho formula, adopta, dirige coordina y ejecuta la política pública en materia de ordenamiento jurídico defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrolla a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo. Así mismo coordina las relaciones entre la rama ejecutiva, la rama judicial, el ministerio público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho".

De otra parte, el literal d) del Artículo 11 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 585 de 2000, establece que los jueces de paz pertenecen a la rama judicial y en consecuencia, el control y seguimiento de su gestión es de competencia del Consejo Superior de la Judicatura en su seccional respectiva.

En el mismo sentido, el parágrafo del Artículo 21 de la Ley 497 de 1999, señala que el Consejo Superior de la Judicatura es la entidad encargada del seguimiento, mejoramiento y control de la jurisdicción de paz.

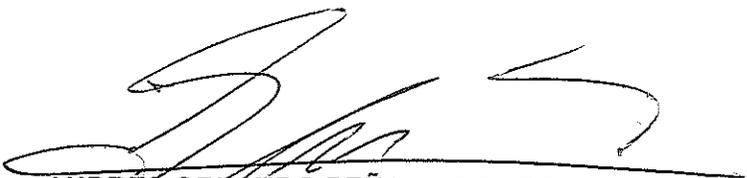
Por lo tanto, en cumplimiento del Artículo 21 del CPACA, se remite traslado de la petición, para que, en el ámbito de sus competencias, se pronuncie de fondo sobre lo solicitado.



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO**

Agradezco remitir copia de la respuesta que se profiera, a través del correo gestion.documental@minjusticia.gov.co.

Cordialmente,



ANDRÉS ORLANDO PEÑA ANDRADE
Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Anexos: 1

Elaboró: María Alejandra Chacón Ospina
Revisó: Sonia Lucrecia Zambrano Gómez
Aprobó: Andrés Orlando Peña Andrade

<https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=Bkrh%2FMV3XQbDE%2FAdmcsI9miPQR6ZFmzAl3O4D%2B\wcws%3D&cod=BF3LH9jHDYUtgzy%2FZDIRA%3D%3D>

Calle 53 No. 13 – 27
Bogotá, Colombia
PBX (57) (601) 4443100
Código postal 111711
www.minjusticia.gov.co



Al responder cite este número
MJD-OFI23-0007013-DMSC-20100

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2023

Doctora

ROSA EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES

Magistrada

Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

rmontant@cendoj.ramajudicial.gov.co



Contraseña:QpbSOd6QQp

Asunto: Traslado por competencia - MJD-EXT23-0005856.

Cordial saludo,

La Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho recibió comunicación de la señora GLORIA PATRICIA MONTES GARCIA radicada con el número del asunto, mediante la cual consulta lo siguiente:

“1. - si existen actualmente jueces de paz en la ciudad de Manizales y el Municipio de Villamaría. 2. - Como acudir al Juez de Paz de Manizales o Villamaría. 3. - Cual es el procedimiento para acudir a esta persona, pruebas que pretendo hacer valer y como me puede ayudar a resolver un conflicto”.

De acuerdo con lo consultado, es importante señalar que el Ministerio de Justicia y del Derecho no tiene dentro de sus facultades legales, la de intervenir en este tipo de asuntos, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2017, que establece:

“El Ministerio de Justicia y del Derecho como cabeza del sector justicia y del derecho formula, adopta, dirige coordina y ejecuta la política pública en materia de ordenamiento jurídico defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrolla a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo. Así mismo coordina las relaciones entre la rama ejecutiva, la rama judicial, el ministerio público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho”.

De otra parte, el literal d) del Artículo 11 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 585 de 2000, establece que los jueces de paz pertenecen a la rama judicial y en consecuencia, el control y seguimiento de su gestión es de competencia del Consejo Superior de la Judicatura en su seccional respectiva.

En el mismo sentido, el párrafo del Artículo 21 de la Ley 497 de 1999, señala que el Consejo Superior de la Judicatura es la entidad encargada del seguimiento, mejoramiento y control de la jurisdicción de paz.

Calle 53 No. 13 – 27

Bogotá, Colombia

PBX (57) (601) 4443100

Código postal 111711

www.minjusticia.gov.co



Por lo tanto, en cumplimiento del Artículo 21 del CPACA, se remite traslado de la petición, para que, en el ámbito de sus competencias, se pronuncie de fondo sobre lo solicitado.

Agradezco remitir copia de la respuesta que se profiera, a través del correo gestion.documental@minjusticia.gov.co.

Cordialmente,

ANDRÉS ORLANDO PEÑA ANDRADE

Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

DIRECCION DE METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Anexos: 1

Elaboró: María Alejandra Chacón Ospina

Revisó: Sonia Lucrecia Zambrano Gómez

Aprobó: Andrés Orlando Peña Andrade

<https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=Bkrh%2FMV3XQbDE%2FAdmcsI9miPQR6ZFmzAI3O4D%2Blwcws%3D&cod=BF3LH9jHDYUtgyzy%2FZDIRA%3D%3D>

Fecha de Radicación: 07/02/2023 02:41:11 p. m.

Tipo de Solicitud: Petición de interés General y/o particular (15 días)

Tipo de Identificación: Cédula de Ciudadanía

Número de Documento 34000535

Nombre GLORIA

Apellido

Departamento Caldas

Ciudad Manizales

Dirección Carrera 15 numero 4 A - 02

Teléfono 6068716504

Correo Electrónico gloriapatriciacasospersonales@gmail.com

Asunto *

Mensaje PQRS Buenas tardes. Quiero saber lo siguiente:
1.- si existen actualmente jueces de paz en la ciudad de Manizales y el Municipio de Villamaría.
2.- Como acudir al Juez de Paz de Manizales o Villamaría.
3.- Cual es el procedimiento para acudir a esta persona, pruebas que pretendo hacer valer y como me puede ayudar a resolver un conflicto.
Gracias

Peticiones, Sugerencias, Quejas, Reclamos y Denuncias

» Registre una PSQRD

Fecha de Radicación: 07/02/2023 02:41:11 p. m.

Tipo de Solicitud: Petición de interés General y/o particular (15 días)

Tipo de Identificación: Cédula de Ciudadanía

Número de Documento 34000535

Nombre GLORIA

Apellido

Departamento Caldas

Ciudad Manizales

Dirección Carrera 15 numero 4 A - 02

Teléfono 6068716504

Correo Electrónico gloriapatriciacasospersonales@gmail.com

Asunto *

Mensaje PQRS Buenas tardes. Quiero saber lo siguiente:
1.- si existen actualmente jueces de paz en la ciudad de Manizales y el Municipio de Villamaría.
2.- Como acudir al Juez de Paz de Manizales o Villamaría.
3.- Cual es el procedimiento para acudir a esta persona, pruebas que pretendo hacer valer y como me puede ayudar a resolver un conflicto.
Gracias

Peticiones, Sugerencias, Quejas, Reclamos y Denuncias

» Registre una PSQRD

Fecha de Radicación: 07/02/2023 02:42:03 p. m.

Tipo de Solicitud: Petición de interés General y/o particular (15 días)

Tipo de Identificación: Cédula de Ciudadanía

Número de Documento 34000535

Nombre GLORIA

Apellido

Departamento Caldas

Ciudad Manizales

Dirección Carrera 15 numero 4 A - 02

Teléfono 6068716504

Correo Electrónico gloriapatriciacasospersonales@gmail.com

Asunto *

Mensaje PQRS Buenas tardes. Quiero saber lo siguiente:
1.- si existen actualmente jueces de paz en la ciudad de Manizales y el Municipio de Villamaría.
2.- Como acudir al Juez de Paz de Manizales o Villamaría.
3.- Cual es el procedimiento para acudir a esta persona, pruebas que pretendo hacer valer y como me puede ayudar a resolver un conflicto.
Gracias

Peticiones, Sugerencias, Quejas, Reclamos y Denuncias

» Registre una PSQRD